

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0990

Revisado el texto del libelo, se encuentra que la presente demanda VERBAL promovida por BLANCA LUCILIA SUAREZ RUIZ en contra de GILBERTO QUITERO SUAREZ Y MILBIN QUINTERO SUAREZ., no debe ser conocido por el suscrito funcionario judicial, en atención al factor de competencia territorial establecido en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P., cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”.

NOTIFICACIONES

Demandante: La dirección de mi poderdante en carrera 11 No.9-33 Santa Ana de Mosquera (Cundinamarca), número de teléfono 3223218035 Correo electrónico lucisuarez123@hotmail.com.

Demandados: La dirección del demandado señor GILBERTO QUINTERO SUAREZ carrera 11 No.9-33 Barrio Santa Ana de Mosquera, Correo electrónico gilbertoquinteros@hotmail.com.

MILBIN QUINTERO SUAREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 40033596, con domicilio y residencia en la calle 12 No. 12-41 de Mosquera Cundinamarca. No maneja correo electrónico.

Por el motivo antes dicho, para el suscrito juzgador no hay duda de que el domicilio de la parte demandada no corresponde a esta sede judicial.

Entonces, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente proceso y, por ello, se dispondrá la remisión del expediente al Juez Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

RESUELVE

1°.- *DECLARAR que este Juzgado no tiene competencia para conocer del proceso VERBAL promovido por BLANCA LUCILIA SUAREZ RUIZ en contra de GILBERTO QUITERO SUAREZ Y MILBIN QUINTERO SUAREZ., en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

2°.-*Por Secretaría, REMÍTANSE las diligencias a la Oficina de Reparto de MOSQUERA (Cundinamarca), a fin de que se surta el reparto correspondiente.*

3°.- *Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda activa del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G. del P...*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f196edb112d6d2576508597d389634115075e80c49cc087a7669502904869f1**

Documento generado en 15/08/2022 07:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>